

RESOLUCIÓN No. 040-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos";*

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los*

MCI/CGAJ



Defensoría del Pueblo s

Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurrigo y La Tierra, Ed. Zambeno
Teléfono: (593.2) 2252611/2443517/2205946
www.dpe.gob.ec

gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores del Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador; y Art. 5 de la Resolución No. 0001-DPE-CGAJ-2015, de 5 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Defensor del Pueblo, en función de sus competencias y en base al Estatuto Orgánico por Procesos (Título IV: Procesos Desconcentrados Nro. 4.3,) ha implementado oficinas de atención ciudadana en Italia, España, Estados Unidos y México, en coordinación con el servicio exterior ecuatoriano: A tal efecto mediante Oficio Nro. DPE-DP-2015-0388-O, de 22 de mayo de 2015, esta instancia informó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el marco de la Nota Reversal Nro. GM-CGJ-007-2012, suscrita el 11 de julio de 2012, sobre la creación de las delegaciones en los países antes mencionados;

Que, en el mes de marzo de 2016, el Defensor del Pueblo visitó las Delegaciones en España; posteriormente en el mes de abril, las Delegaciones en México; y se ha previsto la visita a las Delegaciones en Estados Unidos durante el mes de mayo del 2016;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando No. DPE-CGPI-2016-0208-M, de 11 de mayo de 2016, en lo principal informa: "...En reunión mantenida el 9 de mayo de 2016, el Sr. Defensor del Pueblo dispone a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Lic. Paulina Salazar, realizar las gestiones pertinentes para que se lleve a cabo la visita a las Delegaciones en Houston y Chicago, desde el 16 al 19 de mayo del presente año";

Que, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2016, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales pone a consideración del Defensor del Pueblo la agenda con las actividades a cumplir en las ciudades de Dallas, Houston y Chicago en Estados Unidos, la cual es aprobada por el Defensor del Pueblo.

Que, el señor Defensor del Pueblo, para el cumplimiento de sus actividades en los Estados Unidos cuenta con el acompañamiento de la Dra. Alba Coello, Delegada en Houston; y Soc. Belén Ramos, Delegada en Chicago.

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico, de 11 de mayo de 2016, pone a consideración del Defensor del Pueblo, el Itinerario de viaje, siendo aprobado por el Defensor del Pueblo, la siguiente ruta: QUITO - MIAMI, MIAMI - DALLAS, DALLAS-HOUSTON, HOUSTON - CHICAGO, CHICAGO - MIAMI; y, MIAMI -QUITO, con fecha de salida 15 de mayo de 2016 y fecha de retorno 19 de mayo de 2016.

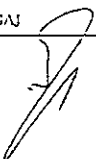
Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0208-M, de 11 de mayo del 2016, en lo principal solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, desde el 15 hasta el 19 de mayo de 2016; para cuyo efecto informa, que los gastos correspondientes a esta Comisión de Servicios al Exterior, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo; así mismo, el traslado aéreo de la Delegada Dra. Alba Coello desde Dallas a Houston y retorno, será cubierto por la Defensoría del Pueblo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración, al Dr.

VCHI/CGAJ



3


Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, desde el 15 de mayo de 2016, hasta el 19 de mayo de 2016, a fin de que cumpla con la Agenda de Actividades en las ciudades de Dallas, Houston y Chicago con motivo de la visita prevista a las Delegaciones de la Defensoría del Pueblo en Estados Unidos, según itinerario y Agenda comunicada oportunamente por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 15 de mayo de 2016, hasta el 19 de mayo de 2016.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir el pasaje aéreo para el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, de conformidad con el Itinerario de viaje aprobado con la siguiente ruta: QUITO - MIAMI, MIAMI - DALLAS, DALLAS-HOUSTON, HOUSTON - CHICAGO, CHICAGO - MIAMI; y, MIAMI -QUITO, con fecha de salida 15 de mayo de 2016 y fecha de retorno 19 de mayo de 2016; de igual manera se adquiera el pasaje aéreo de la Delegada Dra. Alba Coello desde Dallas a Houston y retorno; y gestionar el pago de viáticos, subsistencia y movilización a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente y conforme a la solicitud constante en Memorando No. DPE-CGPI-2016-0208-M de 11 de mayo de 2016.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de mayo de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

